

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



REGLAMENTO DE LAS OPCIONES ALTERNATIVAS DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Resolución de Facultad No. 004

13 de noviembre de 2020

Barranquilla – 13 de noviembre de 2020

REGLAMENTO DE LAS OPCIONES ALTERNATIVAS DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONSEJO DE FACULTAD

Presidente	ELCIRA SOLANO BENAVIDES
Representante de los Coordinadores de Programas Académicos	JHONNY ALVAREZ
Representante de los Grupos de Investigación	FELIX ALVAREZ
Representante de los Grupos de Investigación	ALFREDO ANGUILA CARRILLO
Representantes de Docentes	ANGELICA JIMENEZ HERMILSON ARDILA
Representante de los Egresados	ELIANA NOVOA EDNA FLÓREZ
Representantes de los Estudiantes	JONATHAN LÓPEZ AYLED LÓPEZ

COMITÉ DE INVESTIGACIONES

Presidente	ELCIRA SOLANO BENAVIDES
Coordinador Comité Misional de Investigaciones:	ALICIA DUQUE SANCHEZ
Representante de los Grupos de Investigación:	FELIX ALVAREZ CABRERA
Representante de los Grupos de Investigación:	ALFREDO ANGUILA CARRILLO
Coordinador Programa de Administración de Empresas:	JAIME BARROS VALENCIA
Coordinador Programa de Contaduría Pública:	ALFREDO ANGUILA CARRILLO
Coordinador Programa de Economía:	JHONNY ALVAREZ JARAMILLO
Coordinador Programas de Administración de Empresas turísticas:	FLORIDALBA OLMOS CABALLERO

PRESENTACIÓN

El nuevo Reglamento de las Opciones Alternativas de Grado en los programas profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas es producto de la realización de las acciones contempladas en los planes de mejoramiento, resultantes de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación y las renovaciones de los registros calificados de los programas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía y Administración de empresas Turísticas.

Dichas acciones de mejora han tenido por objeto resolver los problemas de eficiencia, eficacia y equidad, identificados a raíz de la aplicación de la regulación vigente del proceso para optar a los títulos profesionales en la Facultad, contenida en la Resolución del Consejo de Facultad No. 02 de 2013, parcialmente variada por la Resolución No. 01 de 18 de abril de 2016, el cual se agregó la opción de grados: *Cursos de Actualización – Diplomados*.

Este nuevo Reglamento de Grado es entonces resultado de un trabajo académico liderado por el Comité de Investigaciones, el cual elaboró la propuesta con base en la experiencia propia y en la memoria de las sucesivas discusiones en el seno del claustro docente y los comités de autoevaluación. Presentadas las propuestas y discusión ante el Consejo de Facultad se ha adoptado la nueva reglamentación, en la cual se han modificado e incorporado nuevas alternativas para optar al título profesional.

Se destaca las innovaciones en el diseño institucional y el establecimiento de protocolos pertinentes para desarrollar con máxima eficiencia la nueva propuesta de opción de Seminarios Coterminales, esto servirá de plataforma para que el estudiante de pregrado llegue fluidamente al posgrado y pueda allí obtener el título propio de esta modalidad.

Estas nuevas estrategias permite a los estudiantes desarrollar su trabajo de grado con flexibilidad, pertinencia y calidad académica cada semestre y contribuir con la formación de los Administradores de Empresas, Contadores Públicos, Economistas y Administración de empresas Turísticas que estarán al servicio de la economía y la sociedad local, nacional e internacional.

La implementación del instructivo de opciones de grado como complemento al reglamento, que permitirá mayor efectividad en la comprensión y el cumplimiento de esta normativa, debido a que los detalles en cuanto a los requisitos y procedimientos serán avalados por el Consejo de Facultad.

Resolución de Facultad No. 004 13 de noviembre de 2020

“Por la cual se reestructura la reglamentación de las opciones alternativas de grado en los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVER- SIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Artículo 100° del Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de agosto 03 de 1989 autoriza a los Consejos de Facultad para reglamentar las modalidades de grado.

Que la Resolución del Consejo de Facultad No. 02 de 2013, parcialmente variada por la Resolución No. 01 de 18 de abril de 2016, donde se agregó la opción de grados: *Cursos de Actualización – Diplomados*.

Que el Comité de Investigaciones de Ciencias Económicas, previa socialización de la propuesta con el cuerpo docente, decidió presentar al Consejo de Facultad para su adopción la nueva reglamentación de las opciones de grado vigente, con el objeto de actualizarla en procura de mayor eficiencia, eficacia, equidad y promoción de la flexibilidad y autonomía de los estudiantes en la realización de trabajos tecnológicos, científicos y sociales, relacionados con su campo de formación profesional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° del Acuerdo Académico No. 002 de julio 03 de 2003.

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los estudiantes de pregrado de los programas académicos de la Facultad de Ciencias Económicas podrán tomar, a discreción, cualquiera de las opciones alternativas de grado correspondientes a las modalidades de Exámenes Preparatorios, Trabajo de Grado y Cursos de Actualización, de acuerdo con la regulación consignada en el presente Reglamento. El cual, será complementado con un instructivo de

opciones de grado, que explicará en detalle requisitos y procedimientos, y que es aprobado por el comité misional de investigaciones y avalado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2. Las Opciones de Grado se clasifican según modalidades, así:

1. EXÁMENES PREPARATORIOS

2. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN.

- 2.1 MÓDULOS
- 2.2 DIPLOMADOS
- 2.3 SEMINARIOS COTERMINALES

3. TRABAJOS DE GRADO:

- 3.1 MONOGRAFÍA
- 3.2 PLAN DE NEGOCIOS
- 3.3 AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN
- 3.4 AUXILIAR DE CONSULTORÍA
- 3.5 PRÁCTICA PROFESIONAL
- 3.6 SERVICIO COMUNITARIO

ARTÍCULO 3. Los estudiantes que opten por la modalidad de EXÁMENES PREPARATORIOS o CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, tendrán derecho a inscribir la opción elegida y a tramitar la respectiva solicitud de aplicación a los mismos ante el Comité de Investigaciones, tan pronto se matriculen para cursar los créditos del penúltimo semestre de su plan de estudios.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes que opten por la modalidad de TRABAJOS DE GRADO tendrán derecho a solicitar el aval de los requisitos mínimos, en el formato estandarizado, con la opción elegida y a tramitar la respectiva propuesta ante el Comité de Investigaciones, tan pronto matriculen la totalidad de los créditos del penúltimo semestre de su plan de estudios.

ARTÍCULO 5. Los directores de las monografías y los planes de negocios, los asesores de los auxiliares de investigación y consultoría y los tutores de las prácticas profesionales y las prácticas comunitarias, serán los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas en ejercicio. En circunstancias especiales y justificadas, el Comité de Investigaciones podrá aceptar la propuesta de la dirección o asignar la asesoría o tutoría de

trabajos de grado a docentes de otras unidades académicas de la Universidad, a docentes de otras universidades o a profesionales de otras instituciones que tengan reconocida experticia en el área.

ARTÍCULO 6. Las diferentes opciones de Grado deberán realizarse en un período de dieciséis (16) semanas calendario, contados a partir de la aprobación del comité de investigación. Si el estudiante no cumple con los resultados a la fecha de finalización prevista para su desarrollo, deberá solicitar por escrito al Comité de Investigaciones una extensión por una sola vez, hasta de un mes adicional con justificaciones y evidencias del atraso de su trabajo de grado.

ARTÍCULO 7. El Comité de Investigaciones podrá cancelar sin reprobación una opción cualquiera de Trabajo de Grado, por razones de imposibilidad económica, tecnológica o de fuerza mayor para su realización, sustentadas por escrito con el aval del Director del Trabajo. Lo mismo se hará ante el incumplimiento comprobado del Director. La cancelación sin reprobación anula la inscripción del Trabajo de Grado y les otorga a los estudiantes la capacidad de inscribir inmediatamente una nueva opción de grado de cualquier modalidad.

ARTÍCULO 8. En caso de abandono o incumplimiento del estudiante o los estudiantes que realizan determinada opción de Trabajo de Grado, el Director, Asesor o Tutor, informará por escrito al Comité de Investigaciones, el cual procederá a cancelar dicha opción. El estudiante o los estudiantes deberán tomar otra opción de grado de cualquier modalidad, cuya inscripción solamente será posible en el período académico subsiguiente.

ARTÍCULO 9. Los resultados o productos de las distintas opciones de Trabajo de Grado, plasmados en documentos impresos o en medios magnéticos, estarán sometidos a las normas sobre derechos de autor contempladas en el “Estatuto de propiedad intelectual de la Universidad del Atlántico”, aprobado mediante el Acuerdo Superior No. 00001 de marzo 17 de 2011. Específicamente la titularidad y transmisión de los derechos de la propiedad intelectual se ajustarán al tenor de los Artículos 22 y 23, en virtud de lo cual, conjuntamente con el Acta de Evaluación de la opción de Trabajo de Grado que confiere el derecho a optar al título profesional, el estudiante firmará un documento pro-forma que autorizará a la Universidad para utilizar con fines académicos la respectiva obra depositada en la Biblioteca. Para los casos de Auxiliar de investigación y Auxiliar de consultoría se indicará que la autoría de la investigación recae sobre el respectivo profesor investigador.

ARTÍCULO 10. Los informes finales de las opciones de Trabajo de Grado no deben sobrepasar las 70 hojas, a excepción de la opción monografía. Deben redactarse en forma impersonal, coherente, concisa, precisa, sencilla, clara y fluida. Se deberán elaborar en hojas tamaño carta de color blanco, impresos con tinta negra, en fuente arial tamaño 12 puntos, a espacio y medio. Se aplicará la norma del Manual de Publicaciones de la *American Psychological Association* (APA, última versión).

1. MODALIDAD DE EXÁMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 11. Los exámenes preparatorios son unas evaluaciones o pruebas escritas u orales del estudiante de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, relacionadas con las áreas del núcleo básico del plan de estudios del programa académico al cual él pertenece, los estudiantes que escojan esta modalidad deben haber cursado y aprobado las asignaturas de estas áreas al momento de su inscripción.

ARTÍCULO 12. De acuerdo con el Programa Académico, el estudiante con opción de exámenes preparatorios realizará las siguientes pruebas por áreas:

- a) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: Cuatro (4) exámenes: Teoría General de la Administración, Finanzas, Mercado y Producción.
- b) CONTADURÍA PÚBLICA: Cuatro (4) exámenes: Contabilidad General, Costos, Auditoría y Legislación Tributaria.
- c) ECONOMÍA: Cuatro (4) exámenes: Microeconomía, Macroeconomía, Economía Internacional y Desarrollo Económico.
- d) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS: Cuatro (4) exámenes: Guianza, Agencias de Viajes, Administración y Turismo y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 13. Luego que el estudiante haya seleccionado la opción de grado de exámenes preparatorios, y obtenido el aval de cumplimiento de requisitos mínimos; la Coordinación del Programa, solicitará al Comité de Investigaciones su inscripción y la programación de los exámenes.

ARTÍCULO 14. Previamente a la realización de cada examen preparatorio el estudiante deberá cancelar el valor de los derechos académicos respectivos y entregar el recibo de pago a la Coordinación del Programa. El jurado evaluador reportará la calificación en el término máximo de tres (3) días hábiles al Coordinador del Programa, quien procederá a elaborar el acta de grado correspondiente. La calificación de cada Examen Preparatorio se hará en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0), aprobatoria desde tres (3.0). Una vez se

obtenga las cuatro evaluaciones aprobatorias, el Coordinador del Programa reportara las notas al Comité de Investigaciones de la Facultad para dejar constancias de las mismas, en la respectiva acta de dicho comité. Al finalizar la opción de grado, la Coordinación de investigación elaborará el acta de grado para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

ARTÍCULO 15. Los evaluadores de los exámenes preparatorios serán docentes de la Facultad de Ciencias Económicas del programa respectivo, designados por el Comité de Investigaciones. El Comité Curricular del respectivo programa académico definirá las competencias objeto de la evaluación según el contenido programático de las cartas descriptivas dispuestas en el plan de estudios.

ARTICULO 16. El estudiante tendrá derecho a repetir un examen preparatorio hasta dos (2) veces. Cuando un estudiante no apruebe por primera y segunda vez un examen preparatorio, podrá repetirlo a partir de los treinta (30) días calendario de haberlo presentado. En caso de que uno o más estudiantes pierdan un examen preparatorio, el Coordinador del Programa solicitará al Comité de Investigaciones la designación de una nueva fecha para la realización del examen con un evaluador diferente. Cuando el estudiante pierda por tercera vez un examen preparatorio deberá cambiar la Modalidad de Grado.

2. MODALIDAD CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

2.1 OPCIÓN MÓDULOS

ARTÍCULO 17. Según lo estipulado en los Acuerdos del Consejo Superior No.008 de mayo 12 y No.021 de diciembre 21 de 1988, la modalidad de Cursos de Actualización comprende la realización por parte de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, de módulos no simultáneos y no habilitables; con intensidad de 40 horas de actividades formativas presenciales; evaluados mediante un examen parcial con peso relativo del 50% de la calificación definitiva y un examen final con peso relativo del 50% restante. Los exámenes parcial y final de los módulos serán calificados en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) y se aprueban con una nota igual o superior a tres (3,0). Para aprobar el módulo, la asistencia no puede ser inferior al 80% de las horas cursadas.

ARTÍCULO 18. De acuerdo con el Programa Académico, el estudiante que tome la Opción de Módulos deberá realizar los siguientes cursos de actualización:

- a) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: Cuatro (4) módulos: Administración General, Administración Financiera, Administración de la Producción y Mercado.
- b) CONTADURÍA PÚBLICA: Cuatro (4) módulos: Contabilidad General, Contabilidad de Costos, Auditoría y Derecho Tributario.
- c) ECONOMÍA: Cuatro (4) módulos: Fundamentos de Microeconomía y Macroeconomía, Temas de Microeconomía, Temas de Macroeconomía y Finanzas Públicas.
- d) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS: Cuatro (4) módulos: Administración de Empresas Turísticas, Guianza, Agencias de Viajes y Administración.

ARTÍCULO 19. El Comité Curricular del respectivo Programa Académico es responsable de la evaluación de la pertinencia y calidad del contenido y la metodología de los módulos y está facultado para recomendar al Consejo de Facultad las modificaciones que estime convenientes.

ARTÍCULO 20. Cuando los estudiantes inscritos que hayan obtenido el aval de cumplimiento de requisitos mínimos conformen un grupo que supere el punto de equilibrio requerido para la oferta sostenible, el Coordinador del Programa solicitará aprobación de la programación de los módulos al Comité de Investigaciones. Los estudiantes autorizados deberán cancelar en forma previa a la realización de cada módulo el valor de los derechos académicos respectivos y entregar el recibo de pago a la Coordinación del Programa. Una vez el estudiante culmine satisfactoriamente, el profesor del curso reportará los resultados de la evaluación en el término máximo de cinco (5) días hábiles al Coordinador del Programa, en un formato estandarizado para tal fin. Cuando se disponga de las calificaciones de los cuatro módulos, se reportará al comité misional de investigaciones de la Facultad para que quede radicada en acta de dicho comité. La calificación definitiva se sentará en el Acta, en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) aprobatoria desde tres (3.0) y se calculará así: Con el promedio simple de las calificaciones aprobatorias de cada uno de los cuatro (4) módulos. Cada módulo tendrá una duración máxima de 40 horas presenciales y la opción de grado tendrá un tiempo máximo de 16 semanas. Al finalizar la opción de grado, la Coordinación de investigación elaborará el acta de grado para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

PARÁGRAFO 1. El valor de los módulos será establecido por la Decanatura con base en la disposición de ajustarlo anualmente con base en el IPC, contenida en el Acuerdo del Consejo Superior No. 021 de diciembre de 1988.

PARÁGRAFO 2. Los profesores de los cursos de actualización serán designados por el Decano de la Facultad, al tenor de las disposiciones de los Acuerdos del Consejo Superior No.008 de mayo 12 y No.021 de diciembre de 1988.

ARTICULO 21. El estudiante tendrá derecho a repetir un módulo reprobado hasta dos (2) veces. Cuando un estudiante repruebe por primera y segunda vez un módulo podrá repetirlo cuando éste se vuelva programar, previa solicitud al Coordinador del Programa y cancelación en forma previa a la realización del módulo del valor de los derechos académicos respectivos y reporte del recibo de pago. Cuando el estudiante pierda por tercera vez un módulo deberá cambiar de Opción de Grado.

2.2 OPCIÓN DIPLOMADO.

ARTÍCULO 22. Los diplomados tendrán una duración máxima de 16 semanas con intensidad mínima de 100 horas de actividades formativas, serán evaluados y calificados en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) y se aprueban con una nota igual o superior a tres (3,0). Para aprobar el módulo, la asistencia no puede ser inferior al 80% de las horas cursadas.

ARTÍCULO 23. Los diplomados de actualización del conocimiento como opción alternativa de grado en la modalidad de cursos de actualización, se desarrollan en el área de las competencias académicas y de proyección social de los egresados de la Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Comités Curriculares de cada programa y en las directrices del Departamento de Extensión y Proyección Social de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, aplicando los protocolos de calidad del Sistema Integral de Gestión.

La naturaleza curricular de los diplomados deberá ser revisada periódicamente por los Comités Curriculares de cada programa de la Facultad de Ciencias Económicas y enmarcarse en las especificaciones y directrices del Departamento de Extensión y Proyección Social de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.

La Propuesta de opción de grado diplomado deberá ser revisada y aprobada por el Coordinador Misional de Extensión y Proyección Social y el Decano de la Facultad de

Ciencias Económicas; una vez cuente con visto bueno se solicitará el aval correspondiente al Departamento de Extensión y Proyección Social de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social para dar inicio a las inscripciones de los estudiantes.

ARTÍCULO 24. Cuando los estudiantes cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3 de la presente Resolución, conformen un grupo que supere el punto de equilibrio requerido para la oferta sostenible, el Coordinador del Programa solicitará al Comité Misional de Extensión y Proyección Social la programación del diplomado para el aval del Consejo de Facultad y posterior aprobación de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social.

La formalización de la inscripción de grado se hará en el comité de investigaciones de la Facultad, para lo cual el Coordinador académico notificará el listado de los estudiantes que van a realizar un diplomado específico, suministrado la aprobación del aval mínimo de opción de grado.

Los estudiantes autorizados deberán cancelar en forma previa a la realización del diplomado el valor de los derechos académicos respectivos y entregar el recibo de pago a la coordinación del diplomado. El docente del diplomado, reportará las notas obtenidas por los estudiantes al coordinador del diplomado, quien reportará los resultados de la evaluación en el término máximo de cinco (5) días hábiles ante el Coordinador del Programa quien procederá al levantamiento del acta correspondiente.

PARÁGRAFO 1. El valor de los diplomados será establecido conforme a las directrices de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO 2. Los profesores de los cursos de actualización serán designados por el Decano de la Facultad, al tenor de las disposiciones de los Acuerdos del Consejo Superior No.008 de mayo 12 y No.021 de diciembre 21 de 1988.

ARTÍCULO 25. El estudiante que repruebe el diplomado puede repetirlo hasta dos (2) veces más. Podrá repetirlo cuando éste se vuelva programar, previa solicitud al Coordinador del Programa y cancelación en forma previa a la realización del módulo del valor de los derechos académicos respectivos, aportando el recibo de pago. Cuando el estudiante pierda por tercera vez el diplomado deberá cambiar de Opción de Grado.

ARTÍCULO 26. Cuando el estudiante culmine satisfactoriamente el diplomado, la Coordinación del Programa entregará al Comité de Investigaciones las notas en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) aprobatoria desde tres (3.0) y se calculará así: primero se debe obtener el promedio simple de las calificaciones aprobatorias de cada uno de los módulos del diplomado y deberá haber cumplido con un mínimo el 80% de asistencia para obtener la calificación de Aprobado; si el estudiante no cumple con el anterior requisito obtendrá la calificación de Reprobado y deberá cambiar de Opción de Grado. El coordinador elaborará el Acta de Culminación de la Opción de Grado Diplomado en la Modalidad de Cursos de Actualización. Al finalizar la opción de grado, la Coordinación de investigación elaborará el acta de grado para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

2.3. SEMINARIOS COTERMINALES

ARTÍCULO 27. Los seminarios coterminales son asignaturas de primer semestre de un nivel de formación superior ofrecidos como opción de grado en los planes de estudio de los programas de pregrado o postgradual, que de ser aprobados, pueden ser homologados al momento de matricularse en el primer semestre postgrado escogido. Estos cursos buscan fomentar la articulación del plan de estudios con los diversos niveles de formación de la Universidad e incrementar el índice de flexibilidad curricular de los programas. La opción de seminarios coterminales deberá ser aprobada por el Comité curricular de los programas y la decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 28. Los seminarios coterminales tendrán las siguientes generalidades:

- a) Para inscribirse en esta opción se requiere: promedio académico acumulado de tres ocho (3,8) como mínimo. Haber aprobado su plan de estudio y tener pendiente únicamente cuatro (4) asignaturas de electivas de profundización y la asignatura trabajo de grado u opción de grado.
- b) Las asignaturas disciplinares del postgrado serán equivalentes a las asignaturas llamadas ELECTIVAS DE PROFUNDIZACIÓN de los planes de estudios vigentes en los pregrados.
- c) Las actividades académicas estarán condicionadas según lo definido en los Syllabus del programa de postgrado.
- d) La formalización de la inscripción de grado se hará ante el coordinador de programa de pregrado en los formatos estandarizados, para lo cual el Coordinador académico notificará el listado de los estudiantes candidatos a realizar la opción seminarios coterminales ante el comité de investigación y manifestar por escrito al coordinador del programa de postgrado elegido, el

- interés por el cual desea cursar el seminarios coterminales como electiva de profundización.
- e) El estudiante durante el desarrollo de la opción seminarios coterminales debe cumplir el Reglamento Estudiantil vigente para postgrados en la Universidad del Atlántico.
 - f) El estudiante debe aprobar todas las asignaturas del primer semestre del postgrado, para ser válida como opción de grado. Si el estudiante aprobó algunas de las asignaturas del postgrado, deberá matricularse en el pregrado y se les homologarán en las asignaturas de electivas de profundización.
 - g) El Programa de Pregrado donde se encuentra matriculado el estudiante no asumirá responsabilidad alguna por horarios o exigencias académicas del programa de postgrado seleccionado.
 - h) Pertenecer a un Semillero de Investigación debidamente reconocido y avalado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Atlántico
 - i) El estudiante que haya cursado seminarios coterminales como electivas de profundización u opción de grado y que esté interesado en ingresar al programa de postgrado, deberá surtir el proceso de admisión establecido por el Departamento de Postgrados (Resolución Académica No. 000025 del 7 de septiembre de 2015). Luego de ser admitido y después de formalizar la matrícula se le reconocerán y homologarán los créditos académicos de las asignaturas correspondientes. En todo caso, el cursar y aprobar los seminarios coterminales como electivas de profundización u opción de grado no garantiza la admisión automática a los programas de postgrados.

ARTÍCULO 29. HOMOLOGACIÓN: El estudiante que hubiere cursado y aprobado cursos coterminales con una calificación mayor o igual a tres cero (3.0) le serán homologados con el respectivo curso equivalente a su paso al postgrado, previo cumplimiento de los requerimientos de admisión específicos exigidos para tales casos.

ARTÍCULO 30. Cuando el estudiante culmine satisfactoriamente los seminarios coterminales, la coordinación de programa de pregrado solicitará por escrito a la dirección del programa de postgrado, el envío de las notas correspondientes de los estudiantes de pregrado que cursaron los seminarios coterminales y procederá a la elaboración de la respectiva Acta de Culminación de la Opción de Grado, en la cual se dejará constancia del promedio simple de la calificación obtenida. Al finalizar, la coordinación del programa de pregrado entregará ante el comité de investigación las actas de grado elaboradas y firmadas para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

3. MODALIDAD TRABAJOS DE GRADO

3.1 OPCIÓN MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 31. Los estudiantes de pregrado que opten por la opción de grado Monografía como trabajo de grado, deben elaborar un documento escrito y ordenado, de carácter investigativo, con algún aporte personal, sobre un tema específico en el campo de estudio de los programas de la Facultad de Ciencias Económicas, en el cual se aborda el estudio científico de carácter exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo sobre un problema disciplinar, sea este teórico o aplicado. La monografía debe cumplir con los siguientes supuestos:

- a) Originalidad en el aporte al tema tratado.
- b) Actualidad en la consulta de la bibliografía, hemerografía y Webgrafía que refleja el estado del arte.
- c) Rigor metodológico en el proceso de investigación, coherencia en la argumentación, pertinencia en la demostración y objetividad en las conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 32. La Monografía debe estar relacionada con las líneas de profundización cursadas por los estudiantes o con las líneas de investigación existentes en la Facultad. El máximo de estudiantes que podrá inscribirse para realizar una monografía será de dos (2) personas. En caso de que exista una monografía de carácter interdisciplinario se permitirá solo un estudiante por cada programa. Los estudiantes escogerán y nominarán ante el Comité de Investigaciones el Director de su Monografía.

ARTÍCULO 33. Para la inscripción del proyecto de monografía, después de obtener el aval de cumplimiento de los requisitos mínimos de la Coordinación del Programa, los estudiantes presentarán y enviarán en archivo PDF ante el Comité de Investigaciones, una propuesta de investigación acompañada del aval del Director de la monografía sobre la pertinencia y factibilidad de la realización del trabajo de grado. La propuesta articulará los siguientes elementos:

- a) Presentación (Proponente (s), título, área o línea de investigación)
- b) Planteamiento del problema
- c) Objetivos generales y específicos
- d) Justificación pragmática, académica y metodológica
- e) Marco de referencia (antecedentes, teórico, conceptual, legal –si aplica-, espacial y temporal)
- f) Metodología (tipo de estudio, método de investigación, población, muestra, fuentes y técnicas para el procesamiento y recolección de la información)

- g) Cronograma
- h) Presupuesto de recursos y financiación
- i) Bibliografía

ARTÍCULO 34. El Comité de Investigaciones protocolizará la designación del Director de la Monografía, quien asesorará el trabajo de los estudiantes y evaluará los informes de avance, al igual que el informe final. El Director de la Monografía deberá informar inmediatamente al comité de investigaciones el abandono de la opción de grado, en caso de no recibir los informes pertinentes en los plazos estipulados o de considerarlos deficientes.

ARTÍCULO 35. Terminada la monografía a satisfacción del Director, éste solicitará por escrito al Comité de Investigaciones la designación de los jurados, quienes serán profesores de la Facultad de Ciencias Económicas. Los estudiantes deberán enviar los archivos al Comité de Investigaciones para propiciar el trabajo de los jurados.

ARTÍCULO 36. El informe final de la monografía debe cumplir para su presentación con las características de un artículo con extensión entre 25 y 30 hojas, deben tener en cuenta las normas *American Psychological Association* (APA, última versión) y los siguientes elementos:

- a) Título
- b) Autor (es)
- c) Resumen y Abstract
- d) Introducción
- e) Marco teórico y antecedentes
- f) Metodología
- g) Resultados
- h) Conclusiones y recomendaciones
- i) Referencias Bibliográficas

Adicionalmente, al entregar el trabajo final se entregará en medio magnético los resultados de las variables usadas, modelos de encuestas, resultados de encuestas, gráficos estadísticos en Excel, salidas de los modelos en los software, base de datos y otros que los jurados crean pertinente.

ARTÍCULO 37. Los jurados dispondrán de quince (15) días calendario para leer el trabajo de monografía y evaluar el informe final de acuerdo con los siguientes criterios: presentación formal, logro de los objetivos propuestos, metodología adecuada al objeto de estudio, originalidad y rigor científico y técnico en el tratamiento del tema, capaci-

dad de análisis y de crítica, pertinencia de las conclusiones y recomendaciones e informe de software anti plagio institucional. Concluida la evaluación informarán mediante el formato estandarizado al comité de Investigaciones los resultados de la misma. Si el concepto es positivo, el comité de Investigaciones convocará al acto de sustentación de la monografía. Si el concepto de uno o de ambos jurados es parcial o ampliamente restrictivo, el comité de Investigaciones se lo informará al Director del trabajo de grado y a los estudiantes, el cual dispondrá de diez (10) días calendario, para que se hagan los correctivos del caso y poder después convocar al acto de sustentación.

PARAGRAFO. La fecha del acto de sustentación de la Monografía se publicará en las carteleras de la Facultad y en el mismo podrán hacer presencia los miembros de la comunidad académica interesados en el tema, previa inscripción en la secretaría del Comité Misional de Investigaciones.

ARTÍCULO 38. En el acto de sustentación del trabajo de grado estarán presentes los jurados, el Director de la monografía, la secretaria de la Coordinación de Investigaciones, el Coordinador Académico del programa y los estudiantes. Los autores harán una exposición sintética de los resultados de la investigación en un lapso máximo de 30 minutos y en seguida responderán las preguntas de los evaluadores. Luego de deliberar en ausencia de los estudiantes, los jurados calificarán individualmente a los estudiantes en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) aprobatoria desde tres cero (3,0) considerando el dominio del tema, la claridad y la capacidad de síntesis sobre los resultados básicos logrados y expuestos. A continuación los jurados calificarán el informe final de la Monografía en la siguiente escala: Reprobada, Aprobada, Meritoria, Laureada. Ambas calificaciones serán sentadas en el Acta de Sustentación estandarizada, la cual será suscrita por los jurados, el Director de la Monografía y los estudiantes, en constancia de lo actuado. Si los estudiantes estuvieran en desacuerdo con la nota obtenida, deberían solicitar en ese momento a los jurados que escuchen sus peticiones. Una vez levantada el acta de sustentación la nota es inapelable. Al finalizar la opción de grado, la Coordinación de investigación elaborará el acta de grado para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

PARAGRAFO 1. Si no se logra unanimidad en la aprobación, el Comité de Investigación designará un docente como tercer jurado, y su calificación será única y definitiva.

3.2 OPCIÓN PLAN DE NEGOCIOS

ARTÍCULO 39. La elaboración de un Plan de Negocios como opción de trabajo de

grado tiene por objeto incentivar el desarrollo de las competencias de emprendimiento mediante la preparación y presentación de proyectos orientados a la creación de nuevas empresas. El Plan de Negocios para optar al título de pregrado es un documento escrito y ordenado de carácter investigativo y técnico, tendiente a comprobar la viabilidad y factibilidad del proyecto de creación de una nueva empresa que sea rentable, sostenible, competitiva e innovadora. Éste debe cumplir con los siguientes supuestos:

- a) Originalidad y pertinencia del proyecto que responda a una iniciativa empresarial innovadora.
- b) Actualidad en la consulta de la bibliografía, hemerografía y Webgrafía que refleja el estado del arte.
- c) Rigor metodológico en el proceso de investigación, coherencia en la argumentación, pertinencia en la demostración y objetividad en las conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 40. El máximo de estudiantes que podrá inscribirse para realizar un Plan de Negocios será de dos (2) personas. En caso de que exista un proyecto de plan de negocios de carácter interdisciplinario, se permitirá solo un estudiante por cada programa. Los estudiantes escogerán y nominarán ante el Comité de Investigaciones el Director de su Plan de Negocios.

ARTÍCULO 41. Para la inscripción del proyecto de Plan de Negocios, después de obtener el aval de cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la Coordinación del Programa, los estudiantes presentarán ante el Comité de Investigaciones una propuesta de Plan de Negocios, acompañada del aval del Director sobre la pertinencia y factibilidad de la realización del proyecto. La propuesta articulará los siguientes elementos, de acuerdo con el protocolo aprobado por el Comité de Investigaciones:

- a. Información de los emprendedores
- b. Identificación de la idea de negocio
- c. Problemática o necesidad que se pretende resolver o satisfacer
- d. Descripción de las características que posee el producto o servicio que se pretende desarrollar
- e. Razones principales por las cuales el producto o servicio sería objeto de demanda
- f. Descripción breve del mercado objetivo o segmento de mercado o al cual está dirigido el producto o servicio.
- g. Análisis de fortalezas y debilidades de los competidores
- h. Descripción de la estrategia de comercialización del producto mercadeo o servicio.
- i. Descripción de la disponibilidad de suministros nacionales y/o extranjeros (red

- de abastecimiento de materias primas, insumos, materiales y otros elementos).
- j. Descripción del proceso productivo o de prestación del servicio.
 - k. Monto aproximado y fuentes de las principales inversiones necesarias para poner en funcionamiento la idea de negocio
 - l. Identificación de los principales riesgos o factores críticos que enfrenta la idea de negocio y la probable estrategia para afrontar su impacto.
 - m. Descripción de los requisitos legales que se deben cumplir para ejecutar la idea de negocio.
 - n. Descripción sintética del impacto económico, social y ambiental asociado al desarrollo del proyecto.
 - o. Identificación de los factores o características que permiten suponer la esta idea de negocio se pueda considerar exitosa, creativa e innovadora

ARTÍCULO 42. El Comité de Investigaciones protocolizará la designación del Director del Plan de Negocios, quien asesorará el trabajo de los estudiantes y evaluará los informes de avance, al igual que el informe final. El director del Plan de Negocios deberá informar inmediatamente al comité de investigaciones el abandono de la opción de grado, en caso de no recibir los informes pertinentes en los plazos estipulados o de considerarlos deficientes.

ARTÍCULO 43. Concluido el proyecto de Plan de Negocios a satisfacción del Director, éste solicitará por escrito al Comité de Investigaciones la designación de los jurados, quienes serán profesores de la Facultad de Ciencias Económicas. Los estudiantes deberán enviar los archivos al Comité de Investigaciones para propiciar el trabajo de los jurados.

ARTÍCULO 44. El informe final del Plan de Negocios debe cumplir para su presentación las disposiciones del Artículo 10° y articular los siguientes elementos, de acuerdo con el protocolo aprobado por el Comité de Investigaciones:

- a) Introducción
- b) Estado del arte del plan de negocio
- c) Descripción del Negocio
- d) Estudio de mercado
- e) Estudio técnico de capacidad y localización
- f) Estudio administrativo y legal
- g) Estudio económico – financiero
- h) Estudio ambiental
- i) Evaluación integral
- j) Conclusiones y recomendaciones

Adicionalmente, al entregar el trabajo final se entregará en medio magnético los resultados de las variables usadas, modelos de encuestas, resultados de encuestas, gráficos estadísticos en Excel, salidas de los modelos en los software, base de datos y otros que los jurados crean pertinente.

ARTÍCULO 45. Los jurados dispondrán de quince (15) días calendario para leer el plan de negocio y evaluar el informe final de acuerdo con los siguientes criterios: presentación formal, logro de los objetivos propuestos, metodología adecuada al objeto de estudio, originalidad y rigor científico y técnico en el tratamiento del tema, capacidad de análisis y de crítica, pertinencia de las conclusiones y recomendaciones e informe de software anti plagio institucional. Concluida la evaluación informarán mediante el formato estandarizado al comité de Investigaciones los resultados de la misma. Si el concepto es positivo, el comité de Investigaciones convocará al acto de sustentación de la monografía. Si el concepto de uno o de ambos jurados es parcial o ampliamente restrictivo, el comité de Investigaciones se lo informará al Director del trabajo de grado y a los estudiantes, el cual dispondrá de diez (10) días calendario, para que se hagan los correctivos del caso y poder después convocar al acto de sustentación.

PARAGRAFO. La fecha del acto de sustentación del Plan de Negocios se publicará en las carteleras de la Facultad y en el mismo podrán hacer presencia los miembros de la comunidad académica interesados en el tema, previa inscripción en la secretaría del Comité Misional de Investigaciones.

ARTÍCULO 46. En el acto de sustentación del Plan de Negocios estarán presentes los jurados, el Director del proyecto de Plan de Negocios, la secretaria de la Coordinación de Investigaciones, el Coordinador Académico del programa y los estudiantes. Los autores harán una exposición sintética de los resultados del proyecto en un lapso máximo de 30 minutos y en seguida responderán las preguntas de los evaluadores. Luego de deliberar en ausencia de los estudiantes, los jurados calificarán individualmente a estos en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) aprobatoria desde tres cero (3,0) considerando el dominio del tema, la claridad y la capacidad de síntesis sobre los resultados básicos logrados y expuestos. A continuación los jurados calificarán el informe final del Plan de Negocios en la siguiente escala: Reprobado, Aprobado o Meritorio. Ambas calificaciones serán sentadas en el Acta de Sustentación estandarizada, la cual será suscrita por los jurados, el Director del proyecto de Plan de Negocios y los estudiantes, en constancia de lo actuado. Si los estudiantes estuvieran en desacuerdo con la nota obtenida, deberían solicitar en ese momento a los jurados que escuchen sus peticiones. Una vez levantada el acta de sustentación la nota es inapelable. Al finalizar la opción de grado, la Coordinación de investigación elaborará el acta de grado para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

PARAGRAFO 1. Si no se logra unanimidad en la calificación, el Comité de Investigación designará un docente como tercer jurado, y su calificación será única y definitiva.

3.3 OPCIÓN AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 47. La opción Auxiliar de Investigación se constituye en una estrategia de formación investigativa especial de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas, pertenezcan o no a un Semillero de Investigación. Los auxiliares de investigación desarrollarán sus competencias investigativas de acuerdo con las tareas específicas previamente delineadas en el proyecto de investigación y sometidas a la aprobación del Comité de Investigaciones por un profesor de planta o de tiempo completo ocasional. El proyecto de investigación debe tener un horizonte de ejecución que articule varias fases en un período igual o superior a un (1) año.

ARTÍCULO 48. El profesor de planta o de tiempo completo ocasional de la Facultad de Ciencias Económicas que actúe como Investigador Principal de un proyecto previamente avalado por el Comité de Investigaciones de la Facultad y registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, podrá solicitar al Comité de Investigaciones la vinculación de estudiantes de los programas profesionales como auxiliares de investigación, mediante un protocolo estandarizado, acompañado de una propuesta investigativa que individualice expresamente las responsabilidades académicas de cada auxiliar.

ARTÍCULO 49. El período de formación investigativa del auxiliar de investigación tendrá una duración de dieciséis (16) semanas, con dedicación de veinte (20) horas semanales, contadas a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité de Investigaciones. Con base en esta disponibilidad, según el grado de complejidad del proyecto de investigación, el Comité de Investigaciones podrá asignar a un proyecto hasta tres (3) auxiliares de investigación por cada período académico o fase del proyecto. El auxiliar de investigación debe tener una comprensión integral del proyecto de investigación y su participación no se puede reducir a la recolección mecánica de datos de fuentes primarias o secundarias.

ARTÍCULO 50. El Director del proyecto de investigación, quien es responsable de asesorar y dirigir el trabajo de los auxiliares, evaluará los informes de avance, al igual que el informe final, y podrá solicitar la cancelación de la opción de grado en caso de no

recibir los informes pertinentes en los plazos estipulados o en el caso de considerarlos deficientes.

ARTÍCULO 51. Al finalizar la opción de grado, el estudiante presentará al profesor Director del proyecto un informe, escrito y en archivo magnético, sobre la ejecución de sus responsabilidades, según los términos establecidos en la propuesta. Este informe debe incorporar los resultados parciales de la investigación a su cargo, su aporte personal y los productos que comprueben su labor investigativa.

ARTÍCULO 52. El informe final del auxiliar de investigación debe cumplir para su presentación las disposiciones del Artículo 10° y articular los siguientes elementos:

- a) Introducción
- b) Resultados del trabajo como auxiliar
- c) Bibliografía y Webgrafía si es pertinente
- d) Anexos

ARTÍCULO 53. Con base en la evaluación de la calidad y pertinencia de la labor investigativa y los resultados rendidos por cada auxiliar de investigación, el Director del proyecto de investigación, en el formato estandarizado, asignará una calificación del desempeño del estudiante en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) aprobatoria desde tres cero (3,0) y un concepto de aprobado o reprobado del informe final entregado por éste. El reporte del Director del proyecto al Comité de Investigaciones se tomará como base para elaborar el acta respectiva en el formato estandarizado. Al finalizar la opción de grado, la Coordinación de investigación elaborará el acta de grado para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

ARTÍCULO 54. El profesor investigador a quien se le haya asignado uno (1) o más auxiliares de investigación, deberá presentar, al finalizar la fase del proyecto contemplada en la propuesta respectiva, un artículo publicable sobre los avances de la investigación, y al finalizar el proyecto, el producto final de conclusión de la investigación. Del mismo modo, se negarán las nuevas solicitudes de auxiliares de investigación a los docentes investigadores que no hayan presentado su informe final.

3.4 OPCIÓN AUXILIAR DE CONSULTORÍA

ARTÍCULO 55. La opción Auxiliar de Consultoría se constituye en una estrategia de

formación especial, en investigación aplicada y transferencia de tecnología, de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas que pertenezcan a un Semillero de Investigación debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social. Los auxiliares de consultoría desarrollarán sus competencias investigativas y técnicas, participando activamente en la realización de un proyecto de Consultoría dirigido por un profesor adscrito a un grupo de investigación de la Facultad, reconocido institucionalmente por la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 56. El o la docente de la Facultad de Ciencias Económicas que actúe como Director del proyecto de Consultoría (Consultor Principal) el cual debe estar previamente aprobado por el Comité de Investigaciones de la Facultad y registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, podrá pedir al Comité de Investigaciones la vinculación como de auxiliares de consultoría de estudiantes integrantes de un semillero, mediante la solicitud en el formato estandarizado, acompañada de una propuesta de trabajo que individualice expresamente las responsabilidades técnicas de cada auxiliar.

ARTÍCULO 57. Según el grado de complejidad del proyecto de consultoría, el Comité de Investigaciones podrá asignar a un proyecto hasta tres (3) auxiliares de consultoría.

ARTÍCULO 58. El Director del proyecto de consultoría, quien es responsable de asesorar y dirigir el trabajo de los auxiliares, evaluará los informes de avance, al igual que el informe final, y podrá solicitar la cancelación de la opción de grado en caso de no recibir los informes pertinentes en los plazos estipulados o en el caso de considerarlos deficientes.

ARTÍCULO 59. Al finalizar la opción de grado, el estudiante presentará al profesor Director del proyecto un informe, escrito y en archivo magnético, sobre la ejecución de sus responsabilidades, según los términos establecidos en la propuesta. Este informe debe incorporar los resultados de la gestión técnica de información producto de su aporte personal, que comprueben su labor en la consultoría. El informe se recogerá en un formato estándar adoptado por el Comité de Investigaciones.

ARTÍCULO 60. El informe final del auxiliar de consultoría debe cumplir para su presentación las disposiciones del Artículo 10° y articular los siguientes elementos:

- a) Introducción
- b) Resultados del trabajo como auxiliar de consultoría
- c) Bibliografía y Webgrafía si es pertinente

d) Anexos

ARTÍCULO 61. Con base en la evaluación de la calidad y pertinencia de la gestión técnica de información rendidos por cada auxiliar de consultoría, el Director del proyecto de consultoría en el formato estandarizado, asignará una calificación del desempeño del estudiante en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0) aprobatoria desde tres cero (3,0) y un concepto de aprobado o reprobado del informe final entregado por éste. El reporte del Director del proyecto al Comité de Investigaciones se tomará como base para elaborar el Acta respectiva en el formato estandarizado. Al finalizar la opción de grado, la Coordinación de investigación elaborará el acta de grado para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

ARTÍCULO 62. El profesor Director de la consultoría a quien se le haya asignado uno (1) o más auxiliares de consultoría, deberá presentar, al finalizar la fase del proyecto contemplada en la propuesta respectiva, un informe de avance avalado por el interventor del proyecto y cuando concluya la consultoría, el acta final o de cierre de la misma, debidamente firmada por la empresa contratante y el interventor del proyecto, según lo estipulado en la normatividad vigente de la Universidad del Atlántico. El comité de investigaciones no autorizará la asignación de nuevos auxiliares al docente responsable, hasta cuando haga entrega del acta de cierre de la consultoría.

3.5 OPCIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 63. La Práctica Profesional es la actividad de formación integral mediante la cual los estudiantes se vinculan a un centro de investigación, a una organización privada o pública, con el objeto de realizar una práctica investigativa o de aplicación de sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales específicas para ofrecer soluciones a problemas propios de la organización objeto de la práctica profesional, sobre un tema específico en el campo de estudio de los programas de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 64. La Práctica Profesional requiere la preexistencia de un convenio o carta de compromiso suscrito con la empresa o institución en la cual se vaya a adelantar la práctica profesional. El estudiante debe solicitar la aprobación de la práctica al comité de investigación, con los siguientes documentos:

- Copia del convenio y/o carta de compromiso con la empresa o institución.
- Aval de cumplimiento de los requisitos mínimos de la Coordinación del Programa.
- Propuesta de Práctica Profesional.

ARTÍCULO 65. La Práctica Profesional se inscribirá como opción de trabajo de grado

de manera individual y solo en casos especiales y suficientemente motivados, el Comité de Investigaciones podrá autorizar la participación de más de un estudiante. Para lo cual, en caso que sean dos estudiantes, incluirán en la propuesta y en el informe final, las actividades y aportes específicos de cada uno, en el desarrollo de la práctica profesional.

ARTÍCULO 66. En los casos en que las entidades públicas o privadas soliciten a la Facultad practicantes, el Comité de Investigaciones hará la selección entre los estudiantes inscritos, de acuerdo con el perfil requerido.

ARTÍCULO 67. La propuesta de Práctica Profesional presentada para su aprobación ante el Comité de Investigaciones debe contener un programa detallado de las actividades que el pasante ejecutará, las cuales serán trabajos de importancia relacionadas con su profesión. La propuesta de Práctica Profesional contendrá los siguientes elementos:

- a) Presentación del proponente y área de actividad profesional o investigativa
- b) Descripción de la empresa o entidad a la cual se prestará el servicio: (Razón Social, misión, visión, valores corporativos, estructura organizacional)
- c) Descripción del problema a resolver y/o del trabajo o proyecto en que participará el pasante
- d) Actividades a desarrollar por el pasante
- e) Objetivos generales y específicos
- f) Resultados esperados por la entidad
- g) Aporte específico individual del pasante
- h) Metodología
- i) Cronograma
- j) Funcionario de la empresa o entidad quien será el responsable del trabajo realizado por el pasante.
- k) Copia del convenio y/o carta de compromiso suscrita con la empresa o institución.

ARTÍCULO 68. La duración de la Práctica Profesional será de 16 semanas, contadas a partir de la aprobación de la propuesta en el Comité Misional de Investigaciones, con dedicación de veinte (20) horas semanales. El estudiante contará con un profesor Tutor de la Facultad, designado por el Comité de Investigaciones, que podrá ser propuesto por el estudiante, quien mantendrá contacto con el funcionario responsable que hace parte de la empresa o entidad, para estar al tanto de lo que sucede con el desempeño del practicante, supervisará su trabajo autónomo y lo orientará en la elaboración de la propuesta y el informe final.

ARTÍCULO 69. El Comité de Investigaciones podrá cancelar una Práctica Profesional en desarrollo, por solicitud escrita y motivada de la empresa, del estudiante o Tutor por parte de la Universidad. Cuando la Práctica Profesional sea cancelada, el estudiante deberá cambiar la Modalidad de Grado. Si la cancelación es por actos de indisciplina por parte del estudiante, la Facultad adelantará la investigación de acuerdo con el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 70. La evaluación de la Práctica Profesional se hará con base en la calificación de desempeño integral asignada por el funcionario responsable de la empresa o institución y la calificación del informe de la práctica empresarial asignada por el profesor Tutor, sustentadas en los formatos estandarizados que los tutores deben reportar al Comité de Investigaciones por correo electrónico. La escala de calificaciones es de uno (1.0) a cinco (5.0), aprobatoria desde tres (3.0) y corresponde a las siguientes valoraciones de niveles de desempeño y calidad: De 1.0 a 1.9: Insatisfactorio; de 2.0 a 2.9: Deficiente; de 3.0 a 3.9: Aceptable; de 4.0 a 4.9: Bueno y 5.0: Excelente. Al finalizar la opción de grado, la Coordinación de investigación elaborará el acta de grado para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

PARÁGRAFO 1. En el formato estandarizado, el funcionario responsable de la empresa o institución calificará el desempeño integral del practicante con base en los criterios de: a) Responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas; b) Calidad de los logros o resultados para la empresa; c) Ética demostrada en el desempeño de las funciones; y d) Solvencia teórica y técnica demostrada durante la pasantía. En dicho formato, el funcionario responsable indicará si hay o no restricción (parcial o total) de divulgación de información reservada, que pueda permitir o no su divulgación.

PARÁGRAFO 2. El profesor Tutor calificará el informe de la práctica empresarial con base en los criterios de: a) Calidad de la presentación formal; b) Calidad de la descripción de los resultados de la pasantía para la empresa; c) Calidad de la descripción del aporte individual específico; y d) Calidad de la argumentación sobre la aplicación de conocimientos y la experiencia adquirida durante la pasantía.

PARÁGRAFO 3. La calificación final de la pasantía profesional que se asentará en el Acta respectiva, en el formato estandarizado, corresponde al promedio ponderado, con peso relativo del 70% de la calificación media de desempeño asignada por el funcionario responsable de la empresa o institución y peso relativo del 30% de la calificación media asignada por el profesor Tutor al informe.

ARTÍCULO 71. El informe final de la Práctica Profesional se presentará formalmente como un Caso de Empresa, con extensión entre 6 y 10 hojas, en el cual el estudiante debe explicitar todo el trabajo realizado durante su práctica profesional, respetando las restricciones de divulgación de información reservada. El informe debe cumplir las disposiciones del Artículo 10° y contener:

- a) Título
- b) Autor (es)
- c) Resumen
- d) Antecedentes
- e) Planteamiento del problema
- f) Descripción del caso
- g) Soluciones y retos actuales
- h) Referencias bibliográficas
- i) Anexos
- j) Glosario

3.6 OPCIÓN SERVICIO COMUNITARIO

ARTÍCULO 72. El Servicio Comunitario es la actividad formativa que posibilita la generación, socialización e intercambio de saberes en una comunidad u organización sin ánimo de lucro que lo requiera y comprometa su activa participación. La comunidad u organización beneficiaria del servicio comunitario deberá apropiarse de la tecnología y/o conocimiento para mejorar sus condiciones materiales y fomentar el desarrollo de la colectividad. Esta opción de grado se desarrollará en las comunidades que manifiesten necesidades o problemas relacionados con las Ciencias Económicas y que pueda ser resuelto de manera conjunta y participativa.

ARTÍCULO 73. La situación objeto del Servicio Comunitario puede ser propuesta ante el Comité de Investigaciones por el líder de una comunidad o funcionario de una organización sin ánimo de lucro, por un profesor de la Facultad de Ciencias Económicas debidamente adscrito a un grupo de Investigación reconocido institucionalmente o por los estudiantes. Las comunidades interesadas deben suscribir un convenio o una carta de compromiso con la Facultad, en donde quede plasmado el alcance del trabajo y la participación de la comunidad, de los estudiantes y el profesor de Facultad en el mismo.

ARTÍCULO 74. En los casos en que las comunidades u organización soliciten a la Facultad el servicio Comunitario, el Comité de Investigaciones hará la selección entre los estudiantes inscritos en una convocatoria pública, de acuerdo con el perfil requerido.

ARTÍCULO 75. Para Servicio Comunitario se inscribirá de manera individual y solo en casos especiales y suficientemente motivados, el Comité de Investigaciones podrá autorizar la participación de más de un estudiante. En caso que sean dos estudiantes, incluirán en la propuesta y en el informe final, las actividades y aportes específicos de cada uno, en el desarrollo del Servicio Comunitario. Después de obtener el aval de cumplimiento de los requisitos mínimos de la Coordinación del Programa, deberán inscribir ante el Comité de Investigaciones el proyecto de Servicio Comunitario respectivo para su aprobación. Con el fin de conocer la programación detallada de las actividades que se llevarán a cabo durante el servicio comunitario, la propuesta contendrá:

- a) Presentación (Proponente (s), título, área o línea de investigación)
- b) Descripción de la comunidad en la cual se prestará el servicio (Quién es, misión, visión, objetivos, políticas, valores, estructura organizacional)
- c) Actividades a desarrollar
- d) Problema a resolver y/o proyecto en que se participará
- e) Objetivos generales y específicos
- f) Justificación
- g) Productos (entregables)
- h) Aporte específico e individual
- i) Metodología
- j) Funcionario de la comunidad quien será el responsable del trabajo realizado por los estudiantes.
- k) Copia del convenio o carta de compromiso suscrita con la Facultad.

ARTÍCULO 76. Los estudiantes que elijan la opción de Servicio Comunitario contarán con un profesor Tutor de la Facultad, designado por el Comité de Investigaciones, que podrá ser propuesto por el estudiante. El profesor supervisará y evaluará el trabajo autónomo de los servidores comunitarios y los orientará en la elaboración del informe final. Así mismo mantendrá contacto con el líder de una comunidad o funcionario de una organización sin ánimo de lucro para estar al tanto del desarrollo del proceso de investigación, acción y participación proyectado.

ARTÍCULO 77. El Comité de Investigaciones podrá cancelar un servicio comunitario en desarrollo, por solicitud escrita y motivada de la comunidad u organización, de los estudiantes o del Tutor por parte de la Facultad. Cuando el Servicio Comunitario sea cancelado, el o los estudiantes deberán cambiar la Modalidad de Grado. Si la cancelación es por actos de indisciplina por parte de los estudiantes, la Facultad adelantará la investigación de acuerdo con el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 78. La evaluación del Servicio Comunitario se hará con base en la calificación de desempeño integral asignada por el líder responsable de la comunidad o funcionario de la organización y la calificación del informe de servicio comunitario asignada por el profesor Tutor, sustanciadas en los formatos estandarizados que el o los estudiantes deben reportar al Comité de Investigaciones. La escala de calificaciones es de uno (1.0) a cinco (5.0), aprobatoria desde tres (3.0) y corresponde a las siguientes valoraciones de niveles de desempeño y calidad: De 1.0 a 1.9: Insatisfactorio; de 2.0 a 2.9: Deficiente; de 3.0 a 3.9: Aceptable; de 4.0 a 4.9: Bueno y 5.0: Excelente. Al finalizar la opción de grado, la Coordinación de investigación elaborará el acta de grado para posterior entrega al estudiante y archivo de las mismas en los libros correspondientes.

PARÁGRAFO 1. El líder de la comunidad o funcionario de la organización calificará el desempeño integral del practicante de Servicio Comunitario con base en los criterios de: a) Responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos; b) Calidad de los logros o resultados para la comunidad; c) Ética demostrada en el desempeño del Servicio Comunitario; y d) Solvencia teórica y técnica demostrada durante el servicio comunitario.

PARÁGRAFO 2. El profesor Tutor calificará el informe del Servicio Comunitario con base en los criterios de: a) Calidad de la presentación formal; b) Calidad de los productos entregables definidos en la propuesta; c) Calidad de la argumentación sobre la aplicación de conocimientos y la experiencia adquirida durante el servicio comunitario.

PARÁGRAFO 3. La calificación final del Servicio Comunitario que se asentará en el Acta respectiva, en el formato estandarizado, corresponde al promedio ponderado, con peso relativo del 70% de la calificación media de desempeño asignada por el líder de la comunidad o funcionario de la organización y peso relativo del 30% de la calificación media asignada por el profesor Tutor al informe.

ARTÍCULO 79. A título de informe final del Servicio Comunitario será elaborada una carpeta con los productos entregables establecidos en la propuesta inicial, la cual debe contener como mínimo:

- a) Presentación (Titulo, autores, etc.)
- b) Reseña sintética de antecedentes
- c) Resumen de las actividades
- d) Formularios de inscripción de todos los participantes
- e) Acta del proceso de selección

- f) Acta de inicio de actividades
- g) Registro fotográfico
- h) Planillas de asistencia a cada una de las actividades
- i) Formatos contenidos curriculares (si aplica)
- j) Acta de cierre de actividades

ARTÍCULO 8o. La presente resolución deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los trece (13) días del mes de noviembre de 2020

ORIGINAL FIRMADO
Decano
Facultad de Ciencias Económicas